



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00130252--UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con la Biol. Araceli FERREYRA en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que la Biol. Araceli FERREYRA, continúe con la caracterización y seguimiento limnológico y de la calidad del agua en los principales embalses de las cuencas de la Provincia de Córdoba, en particular en San Roque y Los Molinos; construcción de una base de datos limnológicos en coordinación con el APRHI, Aguas Cordobesas, EPEC y CIRSA del INA; desarrollo e implementación de modelos numéricos avanzados de hidrodinámica y calidad del agua (e.g. DELFT 3D), como así también en la elaboración de indicadores cualitativos de tipo empíricos calibrados con las EML;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación y que será solventado con recursos del Convenio entre la Administración Provincial de Recursos Hídricos (LDS) y esta Facultad;

Lo informado por la Secretaría de Extensión;

Que el Asesor Jurídico de esta Facultad, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior del año 2012.-

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con la Biól. Araceli FERREYRA (D.N.I: 35.312.544), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Marzo de 2025 y hasta el 31 de Julio del 2025, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2º).**- Es responsabilidad de la Contratada el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art. 3º).**- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar a la interesada, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.